



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de diciembre de 2014

**- ORDENANZA N° 2106/14-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0453/10 del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Parada Álvaro Bautista.

La nota bajo de registro N° 1854/10; La nota enviada el 21/10/11; La nota enviada el 20/10/10; La nota enviada el 09/12/14;

La disposición N° 0074/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra dentro del ejido municipal de Andacollo a los fines de ampliar su proyecto turístico;

Que este Cuerpo accede a tal petición, designando el lote 06 de la manzana N° 131 dentro del Lote Oficial 24, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimientos turísticos;

Que los solicitantes proyectan ampliar su proyecto turístico de alojamiento "LA MARCA bajo registro provincial N° ATA/100-12 según disposición N° 074/10;

Que en dicho proyecto manifiestan brindar un servicio diferenciado de alojamiento turístico alternativo;

Que dicho proyecto actualmente se encuentra en marcha con una ocupación de un 70% anual;

Que en temporada alta se ven en la necesidad de remitir a los turistas hacia otras localidades aledañas por la falta de de alojamientos en la localidad;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos y de servicios turísticos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

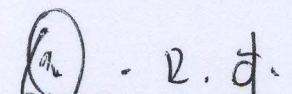
**ARTICULO 1°:** Adjudicar en COMODATO al señor ALVARO BAUTISTA PARADA, DNI N° 22.041.921, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Manzana 131, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, identificado como lote 06, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos setenta y seis con ochenta y siete metros cuadrados (576,87 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote.

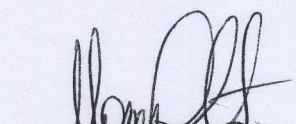
**ARTICULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con la Municipalidad de Andacollo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1314/08.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 877.-

  
Roberto Carlos SAN MARTIN  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Yanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2106/14-  
ANEXO**

